

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 17 DE MAYO DE 2018 DEL PROYECTO DE ORDEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La presente memoria se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El proyecto de Orden de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón está impulsado por la Secretaría General Técnica (Dirección de la Inspección de Educación) del Departamento de Educación Cultura y Deporte, en virtud de la Orden de 1 de marzo de 2018, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

La tramitación del proyecto objeto de la presente Memoria se realiza conforme a la legislación vigente y, en especial, la precitada Ley 2/2009, así como el artículo 129 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con los principios de buena regulación.

### **I.- NECESIDAD DE PROMULGACIÓN**

El artículo 27.8 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de inspeccionar y homologar el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su título VII la Inspección del sistema educativo, estableciéndose en el Capítulo II las diversas funciones que debe realizar la inspección educativa, el ejercicio de la misma por las Administraciones educativas, así como la atribución de los inspectores y la organización de la inspección educativa y, en sus disposiciones adicionales, establece aspectos relacionados con la ordenación de la función pública docente y, entre otros, los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, incluyendo la inspección educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y en las leyes orgánicas que la desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el ámbito, los fines, las funciones, el desempeño y las atribuciones de la Inspección de Educación. Como novedad, respecto al anterior decreto, se hace referencia a la sujeción de los inspectores de educación, en el desempeño de sus funciones, a los principios éticos y código de conducta establecidos en la legislación vigente y enumera unos principios por los que deben regirse sus actuaciones.

Continúa el decreto estableciendo la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, delimitándose los principios básicos, estructura, dirección,

las inspecciones provinciales y la planificación de la inspección educativa a través del Plan general de actuación y de los planes provinciales de actividades. Así, entre los principios básicos, se incorpora en este decreto un modelo armónico y equilibrado de funcionamiento, la promoción de la constitución y funcionamiento de equipos de trabajo, se configura la Dirección de la Inspección de Educación en el ámbito autonómico y las inspecciones provinciales de educación en sus respectivos ámbitos territoriales y; finalmente, se especifican aspectos relacionados con los puestos de trabajo, plantilla, horario, vacaciones y permisos de los inspectores de educación.

Asimismo, el decreto establece las líneas esenciales del procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la provisión de puestos de trabajo de la Inspección de Educación, conforme a la normativa básica vigente. Se establecen criterios para que el Departamento competente en materia de educación no universitaria realice la propuesta de inclusión en la oferta de empleo público de plazas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se determinan las condiciones para la elaboración de lista para el desempeño temporal de puestos de trabajo de inspectores de educación, con carácter accidental en comisión de servicios. Finalmente, establece algunas líneas de actuación en relación con la formación de los inspectores de educación y a la evaluación de la Inspección de Educación.

El decreto remite a posterior desarrollo, por parte del Departamento competente en materia de educación no universitaria, de aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento de la inspección, su formación y evaluación.

Asimismo, el Decreto 32/2018, en su disposición final primera, faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación y desarrollo del mismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo anterior, las aportaciones realizadas en el proceso de elaboración del propio decreto, las necesidades detectadas y la experiencia acumulada durante los años de vigencia del anterior decreto, la presente iniciativa normativa, pretende concretar la aplicación de las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, desarrollar determinados aspectos de su organización y funcionamiento y de su formación y evaluación, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estos motivos hacen necesario que se promueva la aprobación de una Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolle la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **II.- FINALIDAD E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Con la propuesta de este proyecto de Orden el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pretende dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del Decreto 32/2018, en relación con la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón en consonancia con el mismo, así como desarrollar los aspectos que el propio decreto remite a ulterior desarrollo por parte del Departamento; así, se dará respuesta a la realidad y las demandas del actual contexto educativo y de la sociedad aragonesa. Al respecto, es necesario precisar que no existe precedente normativo de este rango en nuestra Comunidad Autónoma.

De este modo, se pretende concretar aspectos necesarios para la aplicación del decreto, como el desarrollo del modelo de funcionamiento de la Inspección de Educación, sus cometidos competenciales, la planificación de la función inspectora, su funcionamiento autonómico y provincial, así como su formación y evaluación.

Como se ha señalado en el apartado primero de la presente Memoria, la Orden establece las disposiciones necesarias para la aplicación del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el mismo y en la legislación vigente de pertinente aplicación.

### III.- IMPACTO SOCIAL

La inspección educativa tiene la finalidad esencial de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos educativos, la mejora continua del sistema educativo y el logro de la calidad y la equidad de la enseñanza. La orden que se pretende elaborar, en el marco normativo vigente y, en concreto, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2018, pretende favorecer una organización de la Inspección de Educación que contribuya al logro de dicha finalidad mediante el desarrollo de un modelo de funcionamiento de la misma que, entre otras cuestiones, se concrete en la relación continuada con centros y servicios educativos orientando su actividad a la innovación y mejora de los mismos.

### IV.- ESTIMACIÓN DEL COSTE A QUE DARA LUGAR

La publicación del proyecto de Orden supone regularizar y consolidar las estructuras de personal actualmente ya existentes tanto en la Dirección de la Inspección de Educación como en las tres Inspecciones Provinciales de Educación. No añade otras necesidades específicas de personal, inversiones u otros gastos de funcionamiento para la gestión por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, más allá de las consideraciones recogidas en el Informe sobre el impacto económico del borrador de proyecto de decreto de inspección de educación de fecha 30 de junio de 2017 que se adjunta a la presente Memoria.

Zaragoza 17 de mayo de 2018

VºBº

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN,



  
Fdo.- Felipe Faci Lázaro



  
Fdo.- Gonzalo Herrera Larrondo



## **INFORME / MEMORIA SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DEL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Con fecha 28 de junio de 2017 tiene entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa el escrito de La Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública la solicitud de memoria económica correspondiente al Proyecto de Decreto de la Inspección Educativa, proyecto que anteriormente, con fecha 16 de junio, había sido remitido a esa Secretaría General.

De acuerdo con la solicitud cursada, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre BOE de 2 de octubre), y en el artículo 15.1 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo (BOA de 17 de mayo), de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emite este informe/memoria con la previsión de gasto que pudiera comportar, para el ejercicio 2017 y posteriores, la publicación del texto normativo que se propone (Decreto de Inspección de Educación).

Este proyecto de Decreto se propone para actualizar, regularizar y consolidar el ordenamiento y el ejercicio de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Aragón que el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las Administraciones públicas correspondientes dentro de su respectivo ámbito. Efectivamente, se hace necesaria la actualización del contenido del actual Decreto 211/2000 teniendo en cuenta la significación de los grandes cambios legislativos en materia de educación producidos en el Estado por la propia Ley Orgánica 2/2006, y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, todo ello sin alterar las estructuras de personal actualmente ya existentes tanto en la Dirección de la Inspección de Educación como en las tres Inspecciones Provinciales de Educación. No añade otras necesidades específicas de personal, inversiones u otros gastos de funcionamiento para la gestión por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, más allá de las consideraciones recogidas en el presente informe sobre la situación actual de la Inspección educativa de Aragón y la que derivaría del desarrollo del Decreto propuesto:

### **a) Situación de Dirección de la Inspección de Educación (DIE) de la Secretaría General Técnica**

En la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dependiendo del Secretario General Técnico, existe el puesto de Director de la Inspección Educativa (RPT nº 33511, nivel 30, CD B).

Anteriormente existía la figura de Jefe de Servicio y de 1 Inspector Regional. Se eliminó el puesto de Inspector Regional en la RPT, debido a distintas modificaciones obradas en la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del momento.

Desde el curso 2008/2009 en la Dirección de la Inspección de Educación vienen desempeñando de forma temporal, en atribución de funciones, labores de coordinación de las tres inspecciones provinciales, dos inspectores de educación con destino en alguno de los servicios provinciales. Dichos inspectores perciben, como funcionarios docentes, el complemento correspondiente a Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales.

El Decreto 211/2000 en su artículo 10, actualmente vigente, establece la figura de *los inspectores de educación regionales*. El borrador de proyecto que se presenta, en el artículo 12, actualiza dichas figuras denominándolas *inspectores de educación autonómicos* y pretende regularizar las funciones que actualmente desempeñan los dos inspectores de educación a los que se hace mención en el párrafo precedente.

En resumen, y en lo que afecta a la DIE, se mantiene la estructura que de hecho viene funcionando desde el año 2008, sin que se contemple ningún incremento de efectivos (véase el anexo I de este informe).

Asimismo, dada la relevancia y responsabilidad de las funciones que desarrollan, se plantea la necesidad, por un lado, de mantener el carácter docente de dichos puestos y su sistema retributivo, y por otro, el de sustituir el complemento actual de Coordinador de los Equipos Sectoriales por otro denominado "Inspector de Educación Autonómico" por una cuantía similar a la de "Inspector Jefe Provincial, tipos B y C". Este complemento supondría para cada uno de los dos inspectores de educación autonómicos un **total anual de 1976,28 euros**, diferencia entre la cuantía propuesta y la que actualmente perciben; ver anexo II de este informe). En cualquier caso, dicho coste no se derivaría directamente de la aprobación del texto normativo propuesto sino que sería necesario realizar las actuaciones pertinentes en materia de personal, en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### **b) Situación de efectivos actual y prevista para cada una de las provincias.**

En el anexo I se encuentra la tabla en la que se describe la situación actual relativa al número de puestos de la inspección de Educación en las distintas instancias y provincias. Esta situación hace referencia a los efectivos que actualmente, a fecha del presente informe, están en funcionamiento y ocupados por funcionarios de carrera, bien con inspectores con destino definitivo, bien como inspectores accidentales. Este número de 59 en total, responde al ajuste progresivo que se ha ido produciendo desde el año 2011, en el que se publicaron las plantillas de Inspección fijando el total en 56. En suma, el incremento por necesidades de servicio ha sido de 3 inspectores.

La situación prevista para los próximos cursos no recoge incremento de los efectivos actuales en funcionamiento, pero sí una redistribución de los mismos para mejor atención a las necesidades de supervisión en cada provincia. Así, se produce un decremento de 1 efectivo en Teruel (de 11 a 10) y un incremento de 1 efectivo en Huesca (de 11 a 12), manteniéndose en los mismos números la provincia de Zaragoza (34).

En resumidas cuentas, no existe incremento en el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante lo anterior, y en el caso de Zaragoza, la cantidad de actividad que se genera dada su población escolar, el número de centros y el de profesorado, así como el número de inspectores que supervisan toda la estructura educativa provincial, son factores que plantean necesidades especiales de coordinación, lo que justifica la creación de un nuevo Jefe Adjunto que no supone incremento de los efectivos totales de la provincia (ver también anexo I). El incremento económico anual de de la creación de este segundo Jefe Adjunto sería de **1351,52 € anuales**.

#### **c) Previsión de la situación de la Inspección en el conjunto de la Comunidad Autónoma.**

Teniendo en cuenta lo recogido en los apartados anteriores, la previsión que deriva del Decreto que se propone no supone incremento real de efectivos, manteniéndose el total de Inspectores de Educación de Aragón, incluido el Director de la Inspección Educativa, es decir, **los mismos 59 puestos de inspectores** que funcionalmente hay en la actualidad (ver de nuevo el anexo I). Las cuantías y conceptos retributivos de estos inspectores no se ven afectados; siguen siendo los vigentes a fecha de este informe y, en su caso, las modificaciones que hubiere no serán consecuencia del Decreto que se propone, sino de los procedimientos habituales que la Administración de Aragón pone en práctica en lo que a materia salarial se refiere.

No obstante lo anterior, sí existe un ligero incremento anual derivado de las modificaciones que proceden de la nueva consideración del complemento que reciben los 2 inspectores autonómicos, y de la creación de una segunda Jefatura Adjunta en la Inspección de Zaragoza, creación que no supone incremento de efectivos en la provincia.

En consecuencia, y como se puede ver con más detalle en el anexo II de este informe, todo el impacto derivado económico del Decreto propuesto, según las tablas salariales actuales, **supondría un total de 5303,88 € anuales.**

En todo caso, estas decisiones que pudieran adoptarse vinculadas al proyecto que se propone y que suponen el incremento de gasto global señalado en el párrafo anterior, se adoptarían en función de las necesidades y posibilidades presupuestarias, conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

Zaragoza, 30 de junio de 2017

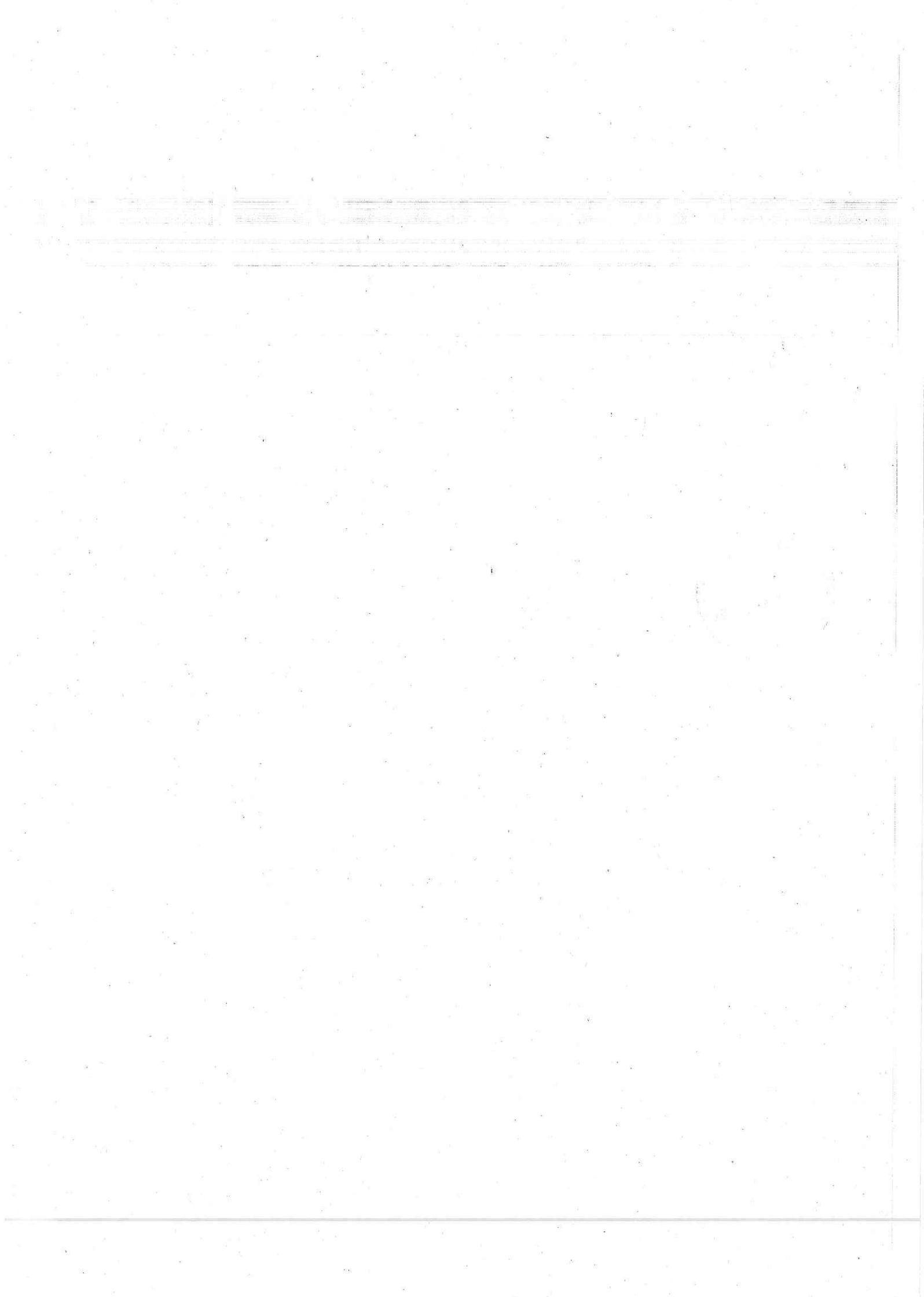


VºBº  
El Secretario General Técnico

Fdo.- Felipe Faci Lázaro

El Director de la Inspección Educativa,

Fdo.- Gonzalo Herrera Larrondo



ANEXO

COMPARATIVA SITUACIÓN ACTUAL Y PROYECTO DE DECRETO  
PUESTOS DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Dirección de la Inspección / provincia	Cargos y puestos	Inspectores		
		Curso 2016/2017	Nivel	Previsión 2017/2018
Dirección de la Inspección Educativa	Director	1	30	1
	Inspector Autónomo	2	26	2
		3		3
Inspección Provincial de Huesca	Inspector Jefe	1	26	1
	Inspector Jefe adjunto	1	26	1
	Inspector Jefe Distrito	1	26	1
	Inspectores	8	26	9
		11		12
Inspección Provincial de Teruel	Inspector Jefe	1	26	1
	Inspector Jefe adjunto	1	26	1
	Inspector Jefe Distrito	1	26	1
	Inspectores	8	26	7
		11		10
Inspección Provincial de Zaragoza	Inspector Jefe	1	26	1
	Inspector Jefe adjunto	1	26	2
	Inspector Jefe Distrito	5	26	5
	Inspectores	27	26	26
		34		34
Total de efectivos actuales y previstos		59		59

## ANEXO II

### CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO COMPROMETIDO CON LAS MODIFICACIONES QUE INTRODUCE EL BORRADOR DE DECRETO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

Incrementos de efectivos	Huesca	Teruel	Zaragoza	Incremento efectivos		Incremento efectivos	Incremento económico anual
Incrementos previstos por provincia	1	-1	0	0			0,00 €
<b>Total</b>							<b>0,00€</b>

Funciones a las que se les modifica el complemento	Situación y complemento actual			Nueva situación y complemento			Incremento Anual	
	Número	Función coordinadora (FC)	Total mensual (FCx2)	Número	Función Inspector Autonómico (FIA)	Total mensual FIA (x2)		(FIA-FC)x2= Incremento Mensual
Inspectores autonómicos	2	740,25 €	1.480,50 €	2	904,94	1809,88	329,38 €	3.952,56 €
<b>Total</b>							<b>3.952,56 €</b>	

Cargos o funciones que se crean sin afectación de número total	Número	Función Jefe Adjunto	Total mensual (x1)	Número	Función Jefe adjunto (FJA)	Total <sup>1</sup> incremento mensual	Anual
Nuevo Inspector Jefe Adjunto			0,00 €	1	792,32 €	112,61 €	1.351,32 €
<b>Total</b>							<b>1.351,32 €</b>

Incremento total anual (suma de incrementos parciales) **5.303,88 €**

<sup>1</sup> Complemento por "función Jefe adjunto" – complemento de "función Inspector de educación.